

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2007-00052**, informando que la Corte Suprema de Justicia – Sala laboral No casó la sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 2 de junio de 2020, por medio de la cual No casó la sentencia de segunda instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

A cargo de las demandantes, la suma de \$566.700 por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 367).

Costas en segunda instancia a cargo de la demandante BLANCA YISEL MARTINEZ GUTIERREZ, agencias en derecho por la suma de \$300.000 (Fl. 19 Cuaderno Tribunal). Sin costas en casación (Fl. 69 Cuaderno Corte)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

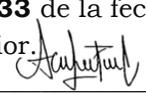
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C. **20 de octubre de 2022**. Por Estado No. **133** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 19 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2013-00379** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Despacho dio cumplimiento al auto del 24 de febrero de 2022, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m)** del **MARTES diecisiete (17) DE ENERO DEL AÑO 2023**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

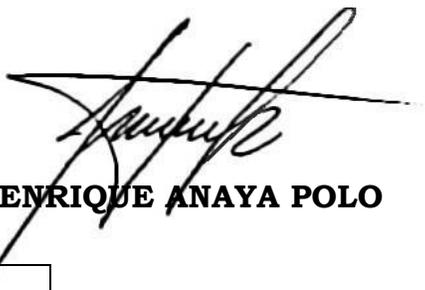
Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

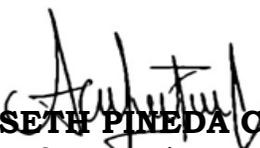
Bogotá D.C. **20 de octubre de 2022**. Por
Estado No. **133** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2015-00539** informando que se debe continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **PROGRAMAR LA AUDIENCIA** para continuar con el trámite del proceso, y se señala la hora de las **9:00 am del día 02 de diciembre de 2022**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Finalmente, por secretaría librese telegrama a la perita **NOHORA CAROLINA SANTIESTEBAN VARGAS**, así como a las personas que participaron en la elaboración del dictamen allegado, para que comparezcan a dicha audiencia conforme a lo indicado en auto del 18 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

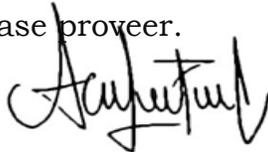

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **20 de octubre de 2022**. Por Estado No. **133** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el proceso ordinario No. **2015-00582**, con silencio de la solicitud de suspensión del proceso y solicitud de desistimiento parcial de pretensiones. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 00 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede se observa que mediante auto anterior se corre traslado de la solicitud de la suspensión del proceso presentada por la parte demandante COOMEVA, en virtud de una posible suscripción de contrato de transacción que resuelva el presente litigio. Ante el silencio de la demandante, esta solicitud será negada conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P-

Por otra parte, se observa a folios 18 a 23 del cuaderno 2 solicitud de desistimiento parcial de las pretensiones, por ajustarse la petición a lo establecido en los artículos 314 y siguientes del C.G.P., se aprueba el desistimiento de los recobros relacionados a folios 3 a 5, 7 a 9 y 11 a 16 del cuaderno 2

Finalmente, se observa que obra poder por lo que se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARTHA LILIANA CAMPOS DIAZ**, como apoderada de entidad demandante.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la suspensión del proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO PARCIAL presentado por la parte demandante y que obra a folios 18 a 23 del cuaderno 2 del expediente,

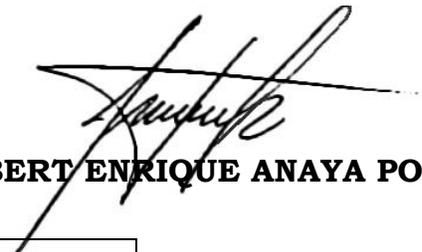
de conformidad con el Art. 314 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del Art. 145 del C.P.T y S.S.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso por las demás pretensiones de la demanda y que no fueron desistidas por el apoderado de la parte demandante.

CUARTO: RECONER personería a la Dra. **MARTHA LILIANA CAMPOS DIAZ**, como apoderada de **COOMEVA EPS S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **20 de octubre de 2022**. Por Estado No. **133** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA
CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el proceso ordinario No. **2017-00320**, con solicitud de ampliación de termino decretado en auto anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

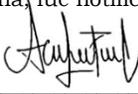
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el perito experto Dr. Fernando Quintero Bohórquez solicito ampliación del término a fin de poder realizar una complementación, por lo anterior el Despacho procede ampliar el plazo concedido en el auto del 16 de mayo de 2016, para lo cual se le otorga un (1) mes más.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por Estado No. 133 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso Especial de Fuero Sindical **2019-00376**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Maribel Camargo Vargas	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$800.000	\$1.800.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

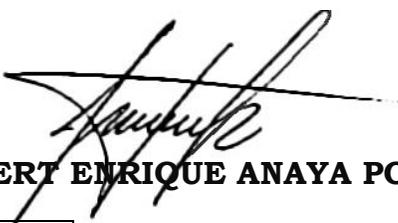
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Maribel Camargo Vargas	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$800.000	\$1.800.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada Maribel Camargo Vargas en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C., **20 de Octubre de 2022**. Por Estado
No. **133** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00886**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala laboral confirmo la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala laboral en providencia de fecha 28 de febrero de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

- A cargo de la demandada Porvenir S.A., la suma de ½ SMLMV por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 193).

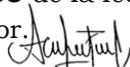
Costas en segunda instancia a cargo de Porvenir S.A. y Colpensiones la suma de \$600.000 para cada una (Fl. 45 Cuaderno Tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C. **20 de octubre de 2022**. Por Estado No. **133** de la fecha, fue notificado el auto anterior. 

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00110**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral en providencia de fecha 28 de febrero de 2022, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

A cargo de la demandada Colpensiones, la suma de ½ SMLMV por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 217).

Sin costas en segunda instancia (Fl. 25 Cuaderno Tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C. **20 de octubre de 2022**. Por Estado No. **133** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00374**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala laboral en providencia de fecha 28 de febrero de 2022, por medio de la cual confirmo la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

A cargo de la demandada Colfondos S.A., la suma de ½ SMLMV por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 589).

Sin costas en segunda instancia (Fl. 10 Cuaderno Tribunal).

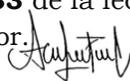
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C. **20 de octubre de 2022**. Por Estado No. **133** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00501**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada Colpensiones, contesta la demanda conforme con el artículo 31 del CPTSS.

La parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda.

De otra parte, se dispone, RECONOCER Personería la Dra. Dannia Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Michael Muñoz Tavera, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dr. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J. como apoderada sustituta.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y al Dr. Michael Muñoz Tavera, como apoderado sustituto.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA como apoderada de Colpensiones a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 con T.P. 231.411 del C.S de la J.

CUARTO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES.

QUINTO: TENER por no reformada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

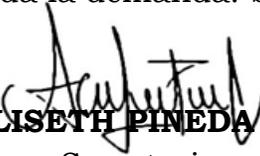
Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por
Estado No. 133 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00080**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada Colpensiones, contesta la demanda conforme con el artículo 31 del CPTSS.

La parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda.

De otra parte, se dispone RECONOCER Personería la Dra. Dannia Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Maryi Tatiana Parra Baracaldo, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería al Dr. Michael Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. Maryi Tatiana Parra Baracaldo, como apoderada sustituta.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a El Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto al Dr. Michael Giovanni Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J.

CUARTO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES.

QUINTO: TENER por no reformada la demanda.

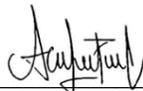
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por
Estado No. 133 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2021-00140**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala laboral modifico la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala laboral en providencia de fecha 25 de febrero de 2022, por medio de la cual modificó la sentencia de primera instancia, en el numeral cuarto en cuanto condenó a Colpensiones a reconocer a la demandante una pensión de vejez a partir de la desafiliación del sistema de seguridad en pensiones, pensión que será reconocida en 13 mesadas al año y reajustadas anualmente. Confirmó en lo demás.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

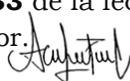
A cargo de la demandada Porvenir S.A., la suma de 1 SMLMV por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 406).

Sin costas en segunda instancia (Fl. 466 Cuaderno Tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

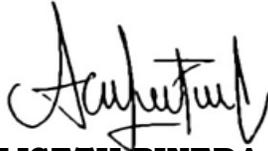
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por Estado No. 133 de la fecha, fue notificado el auto anterior. </p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.</p>
--

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00236**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada Colpensiones, contesta la demanda conforme con el artículo 31 del CPTSS.

La parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda.

De otra parte, se dispone RECONOCER Personería la Dra. Danna Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Ceibolt Julieth Acuña Mayordomo, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dr. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J. como apoderada sustituta.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. Ceibolt Julieth Acuña Mayordomo, como apoderada sustituta.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a El Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 con T.P. 231.411 del C.S de la J.

CUARTO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES.

QUINTO: TENER por no reformada la demanda.

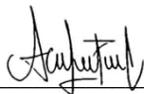
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

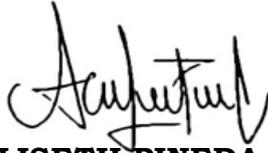
Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por
Estado No. 133 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00362**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada Colpensiones, contesta la demanda conforme con el artículo 31 del CPTSS.

La parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda.

De otra parte, se dispone RECONOCER Personería la Dra. Danna Vanesa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Maryi Tatiana Parra Baracaldo, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería al Dr. Michael Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. Maryi Tatiana Parra Baracaldo, como apoderada sustituta.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a El Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto al Dr. Michael Giovanni Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J.

CUARTO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES.

QUINTO: TENER por no reformada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por
Estado No. 133 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00376**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	Valor
Internacional Supplies SAS en Liquidación	Agencias en Derecho	\$1.000.000



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias del proceso ejecutivo se fijaron en auto de fecha 26 de mayo de 2022, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	Valor
Internacional Supplies SAS en Liquidación	Agencias en Derecho	\$1.000.000

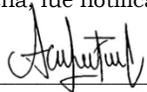
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de Internacional Supplies SAS en Liquidación, en la suma de UN MILLON PESOS M/CTE (\$1.000.000) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

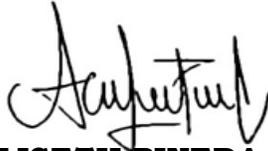
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por Estado No. 133 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00425**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada Colpensiones, contesta la demanda conforme con el artículo 31 del CPTSS.

La parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda.

De otra parte, se dispone RECONOCER Personería la Dra. Danna Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Liseth Dayana Galindo Pescador, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería al Dr. Michael Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. Liseth Dayana Galindo Pescador, como apoderada sustituta.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a El Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto al Dr. Michael Giovanni Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J.

CUARTO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES.

QUINTO: TENER por no reformada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por
Estado No. 133 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00438**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se presentó escrito de contestación por parte de la demandada Porvenir S.A., se tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del presente proceso.

De otra parte, se observa que los escritos de contestación de demanda presentado por las demandadas Colpensiones y Porvenir S.A., reúnen el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS.

Se reconocerá personería jurídica a la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada de Colpensiones. Asimismo, se reconocerá personería como apoderada sustituta de Colpensiones a CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO quien se identifica con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 del C.S. de la J.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dr. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580

Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J. como apoderada sustituta.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada de Colpensiones. Asimismo, reconocer personería como apoderada sustituta de Colpensiones a CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO quien se identifica con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 del C.S. de la J. También se le reconoce personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** quien se identifica con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: Aceptar la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dr. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J. como apoderada sustituta.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas Colpensiones y Porvenir S.A.

QUINTO: CORRER de forma inmediata, el término de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S. a efectos de que, si la parte actora lo desea, presente escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por
Estado No. 133 de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00558** Con auto anterior ejecutoriado. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, por encontrarse notificado el mandamiento de pago y no haberse propuesto excepciones, así como tampoco haberse producido el pago de la obligación, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Se condena en costas a la demandada por la suma de \$50.000 mil pesos.

Se informa a las partes que podrán proceder conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, esto es, presentar la liquidación del crédito.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución.

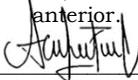
SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada; por Secretaría practíquese su liquidación y en ella inclúyase la suma de \$50.000 pesos por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por Estado No. 133 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00119** Con auto anterior ejecutoriado. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, por encontrarse notificado el mandamiento de pago y no haberse propuesto excepciones, así como tampoco haberse producido el pago de la obligación, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Se condena en costas a la demandada por la suma de \$1.000.000 de pesos.

Se informa a las partes que podrán proceder conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, esto es, presentar la liquidación del crédito.

Finalmente, se ordena poner en conocimiento respuestas emitidas por las entidades bancarias referente a las medidas cautelares.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución.

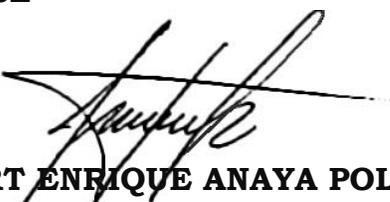
SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada; por Secretaría practíquese su liquidación y en ella inclúyase la suma de \$1.000.000 de pesos por concepto de agencias en derecho.

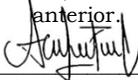
TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO respuestas emitidas por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por Estado No. 133 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00167** Con auto anterior ejecutoriado. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, por encontrarse notificado el mandamiento de pago y no haberse propuesto excepciones, así como tampoco haberse producido el pago de la obligación, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Se condena en costas a la demandada por la suma de \$100.000 mil pesos.

Se informa a las partes que podrán proceder conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, esto es, presentar la liquidación del crédito.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución.

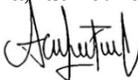
SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada; por Secretaría practíquese su liquidación y en ella inclúyase la suma de \$100.000 pesos por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por Estado No. 133 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2020.- En la fecha al despacho el **proceso ordinario No. 2022-00240** con solicitud de la parte demandante.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Mediante memorial que obra al folio 102 a 103, la apoderada de la parte demandante solicita que se adicione el auto admisorio toda vez que se omitió pronunciamiento respecto de SKANDIA S.A.

Revisado el expediente, encuentra el Juzgado que la demanda fue dirigida contra Colpensiones y Skandia S.A., sin embargo, mediante auto del 18 de julio de 2022 (Fl.100) el Juzgado admitió la demanda contra Colpensiones y omitió realizar pronunciamiento sobre SKANDIA S.A., por lo tanto, se hace necesario adicionar el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

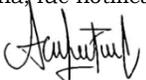
PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo del auto admisorio de fecha 18 de julio de 2022, en el sentido de **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JUAN CARLOS TELLEZ RODRÍGUEZ** en contra de **COLPENSIONES** y **SKANDIA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada **SKANDIA S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Por Estado No. 133 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría</p>
--